



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO N.º 1819

**POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL
LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
AMBIENTE**

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto Presidencial 1791 de 1996, Decreto Distrital 472 de 2003, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en los Decretos Distritales 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006 y Resolución N.º 110 del 31 de enero de 2007 y,

CONSIDERANDO

Que con radicado 2007ER36886 del 06 de Septiembre de 2007, la señora **OLGA BEATRIZ GUTIERREZ TOBAR** en calidad de Representante Legal del **INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACION Y ACCION COMUNAL – IDPAC** - , solicitó a la Secretaria Distrital de Ambiente, tratamiento silvicultural de individuos arbóreos ubicados en la Calle 97 entre Transversal 56 A y 57, **PARQUE VECINAL POTOSI NORTE**, barrio Pontevedra en la Localidad de Suba, en desarrollo del Convenio Andrés Bello, obras con participación ciudadana.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad competente, al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio, dictará un auto de trámite.

Que el Decreto Distrital 472 de 2003, reglamenta la arborización, aprovechamiento, tala, poda, trasplante o reubicación del arbolado urbano y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, el artículo 5, prevé: *"El Jardín Botánico José Celestino Mutis es la entidad responsable de la arborización, tala, poda, aprovechamiento, trasplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio de uso público de la ciudad, salvo las siguientes excepciones especiales:.... d) las actividades de arborización, tala, poda, aprovechamiento, trasplante o reubicación que se requiera ejecutar para el desarrollo de obras de Infraestructura por parte de las Entidades Distritales. Una vez finalizada la obra el mantenimiento del arbolado urbano será entregado al Jardín Botánico José Celestino Mutis, lo cual, tiene fundamento habida cuenta, que dicha Entidad es la responsable de planificar la arborización, estando obligada a elaborar el inventario y georeferenciación del arbolado urbano ubicado en el*



espacio de uso público del Distrito Capital, incluyendo los datos de seguimiento a su crecimiento, desarrollo y estado fitosanitario, procurando su actualización."

Que así mismo, el artículo 7 *Ibídem*, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones de tala, aprovechamiento, trasplante o reubicación en espacio público, indicando: "*Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo quinto del presente Decreto, requiere permiso o autorización previa del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA- la tala, aprovechamiento, trasplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio de uso público.*"

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, "*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones*", dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que en virtud del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, mediante el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, se encuentra la de suscribir los Actos Administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales, así como los actos administrativos que se consideren necesarios para adelantar el procedimiento, función que fue delegada mediante Resolución No. 0110 del 31 de enero de 2007, a la Dirección Legal Ambiental de esta Secretaría

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite Administrativo Ambiental para permiso de tratamiento silvicultural, a favor del **INSTITUTO DISTRITAL DE PARTICIPACION Y ACCION COMUNAL - IDPAC -**, a través de su Representante Legal o quien haga sus veces, para efectuar tratamientos Silviculturales de individuos arbóreos, ubicados en espacio público en la Calle 97 entre Transversal 56 A y 57, **PARQUE VECINAL POTOSI NORTE**, barrio Pontevedra en la Localidad de Suba.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Fijar el presente auto en lugar público de la entidad, remitir copia a la Alcaldía Local de Suba, para que se surta el mismo trámite y publicarla en el boletín ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

1819

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al Representante Legal del **INSTITUTO DISTRITAL DE PARTICIPACION Y ACCION COMUNAL – IDPAC**, o quien haga sus veces, en la Carrera 30 No. 24 – 90 Piso 14 de Bogotá.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **01** AGO 2008

ALEXANDRA LOZANO VERGARA.

Directora Legal Ambiental

Proyecto. Sandra Rocío Silva G.
Reviso. Diego Díaz.
Exp. DM – 03 – 2008 – 173